



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-00732868- -NEU-DESP#CPE - BAJA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL AGTE. BRIAN EDUARDO TARDUGNO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00732868- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la baja automática de los cuadros de la Administración Pública Provincial, del señor Brian Eduardo Tardugno, CUIL N° 23-37757987-9, Empleado N° 880.763, Auxiliar de Servicio en el Jardín de Infantes N° 32 de la ciudad de Neuquén, en virtud de haberse constatado causal objetiva de inhabilidad para el ejercicio de la función pública;

Que obra en el expediente copia de la Resolución Judicial de fecha 07 de octubre de 2025 recaída en autos caratulados “TARDUGNO, BRIAN EDUARDO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA” (Legajo N° 333.779/2025), que resolvió: “(...) I. Homologar el acuerdo pleno alcanzado por las partes, (...); II. DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLE a BRIAN EDUARDO TARDUGNO, DNI 37.757.987, y demás datos, por la comisión de los delitos de violación de domicilio, amenazas agravadas por el uso de arma y lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego, todos en concurso real, previstos y reprimidos por los artículos 150, 149 bis, 90, 41 bis, 45 y 55 del Código Penal. III. CONDENAR a BRIAN EDUARDO TARDUGNO DNI 37.757.987 a la pena de (3) TRES AÑOS de prisión de ejecución condicional, con costas, debiendo cumplir por igual término las siguientes reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal (...)”;

Que los hechos mencionados, en este caso la condena penal, generan en el agente Tardugno una incompatibilidad con el desempeño de su actividad laboral en la Administración Pública. Ello como consecuencia de la condena penal en su contra por el delito de tentativa de homicidio agravado por el uso de arma de fuego;

Que es preciso mencionar que conforme el carácter de Auxiliar de Servicio del agente, resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487, y en virtud del Artículo 10° de dicha convención, el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (en adelante E.P.C.A.P.P.);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) en su Artículo 29° establece: “El trabajador de “El Consejo” comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo de Trabajo, será pasible,

por las faltas o delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones: (...) j) Baja automática en virtud de sentencia judicial firme; (...)”;

Que dicha norma establece que se dispondrá la baja automática de todo/a trabajador/a que hubiere sido condenado mediante sentencia judicial firme;

Que por su parte el E.P.C.A.P.P. establece en su Artículo 5° que: *“Las personas que ingresen a la Administración Provincial deberán llevar los requisitos siguientes: (...) d) Poseer buenas condiciones morales y de conducta, avaladas por sus antecedentes.”*;

Que además su Artículo 8° prevé, en consonancia con el Artículo 22° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), que no podrá ingresar a la Administración Pública: *“(...) El que hubiera sufrido condena por hecho doloso de naturaleza infamante (...)”*, va de suyo que, si esta circunstancia es sobreviniente, la Administración deberá actuar en consecuencia, haciendo cesar automáticamente en el cargo a quien lo ejerce, limitándose a declarar o constatar la desinvestidura operada, pronunciamiento necesario a los efectos administrativos internos;

Que asimismo el Artículo 9° del mencionado Estatuto establece que: *“(...) Además de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales y los que este Estatuto determina en distintos órdenes, el agente de la Administración Provincial está obligado a: (...) b) Observar en el servicio y fuera de él conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su condición de agente de la Administración Pública exige. (...)”*;

Que respecto a la temática, en casos similares, en igual sentido se ha expedido a la Asesoría General de Gobierno mediante Dictámenes N° 0125/2017 y N° 0166/18;

Que en suma y de conformidad con el Artículo 27° del CCT sectorial, los/as trabajadores/as tienen el deber de observar las normas convencionales, legales y reglamentarias;

Que la sentencia recaída en autos “TARDUGNO, BRIAN EDUARDO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA” (Legajo N° 333.779/2025), es plena prueba y por ello corresponde proceder a la baja del señor Tardugno, dado que no cuenta con las condiciones morales y de conducta que prevé la normativa vigente para desempeñarse como Auxiliar de Servicio, habiéndose constatado una causal objetiva de inhabilidad para la función pública conforme lo resuelto judicialmente, por lo que debe cesar automáticamente en todos los cargos que ostente el sistema educativo;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, en función de la condena firme recaída en autos caratulados “TARDUGNO, BRIAN EDUARDO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA” (LEGAJO N° 333.779/2025), sugiere dar de baja al señor Brian Eduardo Tardugno, CUIL N° 23-37757987-9, de la Administración Pública Provincial, por haber acaecido una causal objetiva de extinción de la relación jurídica laboral, en el marco de lo normado en el Artículo 29°, Inciso j) de la Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487;

Que mediante Resolución N° 1590 del 27 de octubre de 2025, el Consejo Provincial de Educación, propone al Poder Ejecutivo Provincial aplicar la baja automática de los cuadros de la Administración Pública Provincial al señor Brian Eduardo Tardugno atento haber acaecido una causal objetiva de extinción de la relación jurídica laboral;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 1590 del 27 de octubre de 2025 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA de los cuadros de la Administración Pública Provincial, al ex-agente Brian Eduardo Tardugno, CUIL N° 23-37757987-9, Empleado N° 880.763, a partir del 07 de octubre de 2025, en virtud de la sentencia penal recaída en sede judicial en el marco de los autos caratulados “*TARDUGNO, BRIAN EDUARDO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA*” (LEGAJO N° 333.779/2025), que adquirió firmeza, al haberse configurado la causal objetiva de pérdida del derecho a la estabilidad en virtud de lo establecido por el Artículo 29°, Inciso j) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487, y en tanto su accionar resulta violatorio de los Artículos 5°, Inciso d) y 8°, Inciso a) y 9°, Inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.